Alcance

Esta “Política del Canal de Denuncias” (en adelante, “Política) se configura como un buzón o cauce para la presentación y recepción de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023) y que permite realizar comunicaciones de cualquier actuación ilícita o antijurídica que se tenga conocimiento o sospecha en el seno de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante, “Gesplan”) y que guarden relación con la actividad y funcionamiento que se desarrolla en Gesplan.

La información se puede realizar de forma anónima o con la identificación de la persona informante, por escrito o verbalmente, o de ambos modos, preservándose siempre su identidad. La información se puede realizar bien por escrito, a través de correo postal, o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz y también, mediante una reunión presencial. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. Se permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

Esta Política se aplica a todas las personas vinculadas de manera directa e indirecta con Gesplan, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones profesionales, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo, incluidas las personas pertenecientes al Consejo de Dirección, compuesto por el Consejero/a Delegado/a, los Coordinadores o Coordinadoras Ejecutivos/as y los Directores Directoras de las áreas y servicios que conforman la estructura de la empresa, cuando actúen en tal condición y se relacionen con el personal de la empresa o con terceros (clientes, administración pública y sector público, contratistas de Gesplan), así como, a todas aquellas personas que hubieran sido transferidas de forma temporal a Gesplan para prestar servicios profesionales (en adelante, “Personas Sujetas”).

Es también de aplicación a aquellos terceros interesados/as que pudieran dar información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya extinguidos, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no hubiera comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o procesos precontractuales.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

Todas las denuncias son recibidas por los miembros del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal como responsable del Sistema Interno de Información (en adelante, "ORCP"). El ORCP, podrá actuar por propia iniciativa, o a instancia de cualquier empleado/a o tercero legitimado/a en respuesta a denuncia realizada de buena fe en cualquiera de las formas previstas en la ley y en la normativa interna de Gesplan.

Objeto

El objeto de la presente Política, es establecer los lineamientos para la recepción, gestión e investigación de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias establecido por Gesplan, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2/2023** y en el **Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes** (BOC Nº 126, de 28 de junio de 2024), en adelante, Decreto 91/2024.

El Canal de Denuncias tiene como finalidad permitir la comunicación de cualesquiera irregularidades o actuaciones ilícitas o antijurídicas de las que se tenga conocimiento o sospecha en el seno de Gesplan, ya puedan ir en contra tanto de la normativa interna como de la normativa externa.

Conforme establece el Decreto 91/2024, para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 2/2023, las organizaciones obligadas por la misma, tanto en el sector público como en el privado, deben disponer de "Sistemas internos de información" que cumplan con lo previsto en el artículo 5.2 de la citada Ley 2/2023.

Surge, por tanto, un nuevo marco normativo que afectará a las personas que prestan sus servicios en el sector público, en la medida en que podrán ser informantes o, por el contrario, personas afectadas por las informaciones relativas a las infracciones administrativas o penales.

La implantación de un Sistema interno de información tiene, por tanto, como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración (incluso de forma anónima) de todas las personas empleadas públicas y de aquellas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores, se puedan detectar irregularidades que puedan poner en riesgo los intereses públicos de la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias . Constituye una oportunidad para impulsar la gestión del buen gobierno corporativo e integrar la cultura de la prevención en la dinámica cotidiana de esta Administración, para crear un clima de confianza y dotarla de una mayor transparencia, cercanía a la ciudadanía y eficacia en la prevención y sanción de conductas reprobables.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 2/2023 y por lo que respecta a la Administración Autonómica Canaria, están obligadas a disponer de un Sistema interno de información la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, las asociaciones y corporaciones en las que participen la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y organismos públicos y las fundaciones del sector público autonómico.

Responsabilidades

Este proceso es de aplicación a todas las Personas Sujetas con las que exista un vínculo con Gesplan y con terceros interesados/as que pudieran dar información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya extinguidos, así como aquellos cuya relación laboral todavía no hubiera comenzado (durante el proceso de selección o procesos precontractuales) y/o cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

Validación

La validación de la Política del Canal de Denuncias corresponde al Consejo de Administración.

Cambio de Versión

El documento "**Política del Canal de Denuncias_V2"** modifica el documento "**Política del Canal de Denuncias_V1**" que fue aprobado el 4 de julio de 2023 mediante resolución del Consejero Delegado de Gesplan, en el cual se recoge el procedimiento y normas que rige el Canal de Denuncias de la empresa.

Desarrollo

1. Principios del canal

1.1. Confidencialidad

Gesplan, en los procesos de recepción, registro, clasificación, análisis de admisibilidad e investigación de las denuncias, tiene acceso a los datos que son parte de la comunicación y garantiza máxima confidencialidad y reserva acerca de la identidad del informante y cualquier tipo de información o evidencia que se aporte en el transcurso del proceso.

Se limita la posibilidad de revelación de la identidad de la persona informante a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma.

Asimismo, todas las personas que en el proceso de gestión e investigación deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad, el cual se encuentra en el Anexo 1 de esta Política.

1.2. Gestión de conflicto de intereses e imparcialidad

Se define como conflicto de interés cualquier situación en la que existe una diferencia entre el interés de Gesplan y el interés de la persona que participa en el proceso de gestión de la denuncia. La persona que participa en el proceso de gestión de la denuncia, tendrá un

conflicto de interés cuando la denuncia le afecte personalmente o involucre a una persona con quien ellos mantengan algún vínculo de parentesco o afinidad.

Gesplan garantiza que todas las denuncias son tratadas e investigadas de manera independiente e imparcial.

Todas las denuncias son recibidas por los miembros del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, (en adelante, "ORCP"). En caso de que alguna de las denuncias pueda generar un conflicto de interés con algún miembro del ORCP y/o área designada para realizar la investigación, dicha persona debe abstenerse del proceso. En caso de no declararse lo anterior, alguno de los otros miembros del ORCP, deberá solicitar su abstención.

Para garantizar la aplicación de este principio, la designación de la persona u órgano encargado de ejecutar la investigación se realiza de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de gestión de las denuncias".

1.3. No represalias

Las personas informantes que realicen una denuncia de buena fe, es decir, aportando información precisa, completa y clara, están protegidos/as de cualquier represalia, discriminación o penalización como consecuencia de la denuncia, así como también las personas que colaboren con el informante. De la misma manera, no se admiten represalias contra quien colabore en una investigación.

Dentro de las medidas que puedan ser consideradas como represalias se encuentran las siguientes[1]:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido, o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal, una vez superado el periodo de prueba.
- Terminación anticipada de contratos de bienes o servicios.

[1] Artículo 36. Prohibición de represalias, Ley 2/2023, de 20 de febrero, regulados de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos.
- Cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- No conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o a la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación o trato desfavorable o injusto.

Si en el proceso de gestión de la denuncia, se advierte que se está produciendo o ha ocurrido una represalia para el/la informante, Gesplan tomará medidas razonables para detenerlas y abordarlas, así como también, brindar apoyo al informante.

La prohibición de represalias no impide la aplicación de medidas sancionadoras, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Disciplinario de Gesplan, cuando se concluya que una denuncia es falsa, como consecuencia de un acto de mala fe.

1.4. Presunción de inocencia

Gesplan asegura el sometimiento de las actuaciones de verificación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor, el derecho de defensa y acceso al expediente de las personas afectadas por las informaciones o denuncias remitidas.

1.5. Protección de datos de carácter personal

Gesplan garantiza la protección de los datos de carácter personal de los/as usuarios/as de su Canal de Denuncias.

Se informa a los usuarios/as del Canal de Denuncias de sus derechos de accesos, rectificación o supresión, a la portabilidad, así como a oponerse al tratamiento de sus datos.

La supresión de los datos de carácter personal del Canal de Denuncias será llevada a cabo cuando el análisis y utilización de los mismos haya concluido. Todo ello, con la salvedad de que de su tratamiento se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

En todo caso, se tendrá en cuenta cualquier cambio legislativo en materia de protección de datos personales, garantizando la gestión de denuncias y del Canal de Denuncias, de acuerdo con la normativa legal vigente.

1.6. Autonomía e independencia

El ORCP asegura la autonomía e independencia de todos los agentes intervinientes en el Canal de Denuncias, así como el deber de sigilo y reserva respecto de toda la información de la que tenga conocimiento durante el ejercicio de sus funciones.

1.7. Cooperación y colaboración

El ORCP puede solicitar en cualquier momento durante la investigación de la denuncia la colaboración específica de otras áreas de Gesplan y también a especialistas externos cuando por los antecedentes de la denuncia, el ORCP considere que se requiere conocimiento de expertos especialistas con la finalidad de lograr una adecuada resolución al respecto.

1.8. Fomento de la cultura de la información

Gesplan debe impulsar y fomentar la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir amenazas al interés público.

1.9. Fomento de la cultura de la prevención, sensibilización y formación

Gesplan debe impulsar y fomentar la cultura de la prevención y de las estrategias de sensibilización y formación, concretamente, mediante la organización de actividades formativas específicas y la elaboración y difusión de información sobre el Canal de Denuncias.

2. Acceso al canal de denuncias

El ORCP debe garantizar que se encuentran debidamente publicados y socializados los medios a través de los cuales se pondrán interponer las denuncias:

- Correo electrónico: canaldedenuncias@gesplan.es
- Página web e Intranet: https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias

3. Requisitos de la denuncia

Gesplan permite la interposición de denuncias anónimas. No obstante, todas deben considerar como mínimo la siguiente información:

- Descripción de los hechos que comprenden la conducta posiblemente irregular.
- Personas presuntamente implicadas.
- Testigos de las irregularidades.
- Fechas aproximadas de comisión de los hechos.
- Medios por los que se ha realizado la posible conducta ilícita.
- Área(s) de negocio afectada(s).
- Posible impacto en clientes.
- Posible impacto económico.
- Evidencias que den sustento a la denuncia.

En caso de que la denuncia no sea anónima, debe contener además la siguiente información:

- Nombre completo del informante.
- DNI o documento de identificación del informante.
- Relación del informante con Gesplan.
- Datos de contacto del informante (correo electrónico y/o domicilio).

En el Anexo 2 de la presente Política se encuentra el Formulario de presentación de denuncias.

El informante debe dar aviso si existe algún riesgo para él o para los demás, derivado de los hechos informados o de la propia presentación de la denuncia.

4. Comunicaciones

Gesplan comunicará al informante el acuse de recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción.

Gesplan comunicará al informante sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia en un plazo no superior a 10 días hábiles[2]

Gesplan comunicará el inicio de la investigación a la persona denunciada, mencionando los hechos que se le imputa, las sanciones a las que se expone y los plazos asociados al proceso y a la entrega de la resolución.

Gesplan comunicará a las partes afectadas el resultado de la investigación de los hechos denunciados.

5. Derechos de la persona denunciada

Gesplan garantiza a la persona denunciada la presunción de inocencia, el derecho de defensa y al acceso al expediente, el cual está limitado a sus propios datos de carácter personal que forman parte de la denuncia. En ningún caso, el denunciado podrá ejercer ese derecho para conocer la identidad y datos personales del informante.

Si el ORCP considera que la notificación a la persona denunciada representa un riesgo para la investigación, la comunicación podrá aplazarse hasta que el riesgo sea mitigado.

6. Denuncia de posibles delitos ante las autoridades

En caso de que posterior a la investigación de la denuncia, se concluya que el hecho constituye delito, el ORCP tiene la obligación de presentar la denuncia ante las autoridades competentes, aportando toda la información disponible.

[2] Artículo 17. Admisión a trámite de la información. Decreto 91/2024, de 24 de junio, por el que se crea y regula el Sistema interno de información de infracciones normativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

7. Documentación y archivo de las actuaciones del órgano de cumplimiento

El ORCP custodia toda la documentación relativa a los asuntos que se traten en el mismo y llevará un archivo o expediente por cada denuncia en el que se documente toda su tramitación, incidencias y resolución.

Una vez concluida la investigación, la documentación será conservada por el ORCP, en los sistemas y con los accesos adecuados para ellos, durante los plazos en los que, de acuerdo con la ley, pudieran derivarse responsabilidades como consecuencia de las actuaciones investigadas.

8. Sistema disciplinario

La comunicación realizada con conocimiento de su falsedad podrá derivar en responsabilidades civiles y penales conforme a la normativa legal vigente, así como, en su caso, en las correspondientes medidas disciplinarias.

En cualquier caso, cuando la investigación concluya que se ha cometido una conducta contraria a la normativa legal vigente o a la normativa interna de Gesplan, se aplicará lo previsto en el sistema disciplinario, convenio colectivo o legislación laboral vigente.

9. Reporte anual de gestión del canal de denuncias

El ORCP, con carácter anual, realizará un informe de la gestión del Canal de Denuncias, el cual contiene los siguientes datos:

- Número de denuncias recibidas.
- Número de denuncias por categoría.
- Número de denuncias archivadas sin investigación por no contener los requisitos mínimos.
- Número de denuncias archivadas con investigación que no constituyen conducta irregular.
- Número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinarias, distinguiendo si se ha producido procedimiento judicial o no.
- Número de denuncias por tipología de conducta irregular.

- Número de denuncias por área de negocio afectada.

10. Comunicación y difusión

La presente Política se difunde a todas las Personas Sujetas y se pone a su disposición desde el momento de la incorporación.

Está disponible en la página web de Gesplan, www.gesplan.es. Igualmente, se ha habilitado un enlace en la Intranet para que las personas trabajadoras de Gesplan puedan acceder a dicha Política a través del mismo.

Recursos y ubicación de los mismos

- Apartado del Canal de Denuncias en la web e Intranet de Gesplan: https://www.gesplan.es/content/canal-de-denuncias